



Manizales, enero 29 de 2024

Doctor
JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Alcalde de Manizales
E. S. D.

Cordialmente me permito remitirle el Proyecto de Acuerdo N°. 006 de enero 2 de 2024, "**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS, SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES N°. 1083 DE 2021, 1108 DE 2021 Y 1119 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**".

Con atención,

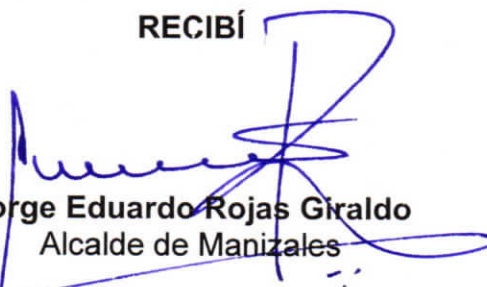


Claudia Marcela García Charry
Secretaria general



Luis Gonzalo Valencia González
Presidente

RECIBÍ



Jorge Eduardo Rojas Giraldo
Alcalde de Manizales

     @Concejo de Mzles

ACUERDO N°. 1156**30 ENE. 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS,
SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES LA ESTAMPILLA PARA LA
JUSTICIA FAMILIAR Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 1083
DE 2021, 1108 DE 2021 Y 1119 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

El Concejo de Manizales, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 287, 313-4 y 338 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 2126 de 2021 art. 22"; a iniciativa del alcalde,

ACUERDA:

CAPITULO I

ARTÍCULO PRIMERO: Las empresas cuyo domicilio principal se encuentre dentro de la jurisdicción del Municipio de Manizales y que durante el año gravable reinviertan en proyectos de expansión de propiedad, planta y equipos en la ciudad de Manizales; tendrán derecho a deducir hasta el cien por ciento (100%) del valor de la inversión de la base gravable de su declaración privada de Industria y Comercio.

PARÁGRAFO: El presente beneficio podrá aplicarse desde la entrada en vigor de este acuerdo y máximo por un término de diez años (10). La administración municipal queda facultada para reglamentar tanto los requisitos para la aplicación del beneficio, como lo que concierne a la propiedad, planta y equipo; así como el porcentaje de deducción de acuerdo con el comportamiento de la renta en el municipio de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS. Tendrán derecho a un diez por ciento (10%) de descuento todos aquellos contribuyentes que paguen hasta el 29 de febrero la totalidad del impuesto a pagar de su declaración privada de industria y comercio de la vigencia declarable 2023, sin que este descuento supere las 300 UVT (Valor de Unidad Tributaria 2023).

PARÁGRAFO 1°: El descuento por pronto pago consagrado en este artículo, no aplicará para los contribuyentes que hacen parte del Régimen Simple de Tributación, ni a los que hacen parte del Régimen Preferencial.

PARÁGRAFO 2°: Facúltase a la Administración Municipal para de ser necesario, prorrogar máximo hasta el 30 de abril de 2024 el término para acceder a este beneficio tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo 22 numeral 1, literal a y b, del acuerdo municipal 1108; el cual quedara así:

1156 - 30 ENE. 2024

ARTÍCULO 22. Con la entrada en vigor de este acuerdo y hasta por un término de diez años (10), estarán exonerados hasta el 100% del pago del impuesto de industria y comercio y sus complementarios, las actividades económicas que a continuación se mencionan, única y exclusivamente por los ingresos percibidos como contraprestación de las mismas.

1. Empresas Nuevas

- a. Las empresas que se hayan constituido como nuevas a partir del primero de enero (01) del año 2024 en el municipio de Manizales o que trasladen su sede de otro municipio a Manizales a partir del primero de enero (01) del año 2024 y cuya actividad económica principal esté relacionada con tecnologías de la información-TIC- tecnologías de la cuarta revolución industrial y economía creativa.
- b. Las empresas que se creen establezcan o trasladen su sede al municipio de Manizales a partir del primero de enero (01) del año 2024 y que generen empleos directos en el municipio.

PARÁGRAFO 1º. No habrá lugar al beneficio tributario del que tratan los literales anteriores, cuando la empresa nueva sea consecuencia de la liquidación, expansión, fusión, escisión, absorción, cambio de propietario, cambio de nombre de establecimiento o razón social.

PARÁGRAFO 2. En todo caso, la administración municipal reglamentará lo correspondiente a los literales a y b, tanto en el número de empleos que deberá generar la entidad, como el porcentaje de exoneración y los requisitos de acceso al beneficio; de acuerdo con el comportamiento de la renta y con el fin de garantizar la progresividad del beneficio.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptese en el Municipio de Manizales de acuerdo con la Ley 2126 de 2021, la estampilla para la Justicia Familiar de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZACIÓN LEGAL. La estampilla para la Justicia Familiar se encuentra creada y autorizada por el artículo 22 de la Ley 2126 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: SUJETO ACTIVO: El sujeto activo de la estampilla para la Justicia Familiar será el Municipio de Manizales quien tendrá todas las competencias de administración y gestión del tributo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SUJETO PASIVO: Son sujetos pasivos de las estampillas, las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, con ánimo de lucro o sin él, que realicen los hechos generadores de la estampilla, ya sea que lo hagan directamente o en calidad de partícipes de formas de asociación tales como las uniones temporales o consorcios, o patrimonios autónomos.

ARTÍCULO OCTAVO: HECHO GENERADOR. El hecho generador de la estampilla está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Departamento, Municipio y Distrito

1156

30 ENE. 2024

PARÁGRAFO: Se exceptúa del pago de la estampilla para la Justicia Familiar los siguientes actos o documentos:

1. Contratos y convenios interadministrativos que celebre el Municipio de Manizales y sus entidades descentralizadas.
2. Los contratos financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales.
3. Contratos de Donación.
4. Contratos de Empréstito y las operaciones de crédito público.
5. Contratos sin cuantía.
6. Contratos que celebre la Empresa Municipal para la salud de Manizales (EMSA) para la distribución y/o venta de la Lotería de Manizales de juegos que por su disposición legal sean de su competencia.
7. Los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.
8. Las órdenes de pagos que realicen las Entidades Públicas Descentralizadas del Municipio que se encuentren en procesos de reestructuración o reorganización empresarial.
9. La compra de predios que realice el Municipio o sus Entidades Descentralizadas.

ARTÍCULO NOVENO: CAUSACIÓN. La estampilla regulada en este Acuerdo se causa de manera instantánea al momento de verificarse el hecho generador, y su pago será requisito para la expedición y/o suscripción de los documentos gravados.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: La aplicación de la estampilla para la Justicia Familiar iniciará dos meses después de sancionado el presente acuerdo

ARTÍCULO DÉCIMO: BASE GRAVABLE. La base gravable de la estampilla para la Justicia Familiar será el valor bruto de los contratos o convenios y sus adiciones, entendido esto; como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, tratándose de actos, contratos o negocios jurídicos con cuantía indeterminada la base gravable la constituye la totalidad de los valores que son ingresos para el contratista en el desarrollo del contrato o convenio.

Entiéndase como contrato de cuantía indeterminada aquellos en los cuales el valor del contrato ha sido establecido como un valor para efectos fiscales

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TARIFA. La tarifa de la presente estampilla es del 2% sobre el valor bruto del respectivo contrato, convenio o sus adiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RECAUDO Y PAGO DE LA ESTAMPILLA.

Para el caso de los actos, contratos o negocios jurídicos, incluidas sus adiciones o modificaciones, en los que se genere un pago a cargo del municipio, el recaudo se efectuará mediante retención en la fuente del valor liquidado por concepto de estampillas por cada uno de los pagos que se efectúe.

1156

30 ENE. 2024

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Agentes de retención y sujetos recaudadores.

Son obligados de manera directa a liquidar, retener y/o recaudar las estampillas municipales, todas las entidades de la Administración Pública enunciadas en la Ley 489 de 1998, que sean del nivel municipal dentro de la jurisdicción del Municipio de Manizales, así como el Concejo Municipal, la contraloría Municipal y la Personería Municipal.

Entre las anteriores se encuentran las autoridades competentes de la administración municipal; Establecimientos Públicos; Unidades Administrativas Especiales con o sin personería jurídica; Empresas Industriales y Comerciales del Estado; Instituciones Educativas; Empresas Sociales del Estado; Empresas de Servicios Públicos, ya sean públicas o mixtas; Sociedades de Economía Mixta y demás entidades designadas o autorizadas que mediante resolución establezca la Secretaría de Hacienda Municipal para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DESTINACIÓN. Sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional, los dineros recaudados por la Estampilla para la Justicia Familiar se destinarán a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector.

Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por los entes territoriales.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Modifíquese el Artículo 196 del Acuerdo Municipal 1083 de 2021, el cual quedara así:

ARTÍCULO 196. Tarifa.

La tarifa será del 2% sobre el valor incorporado en el contrato, convenio y sus adiciones u órdenes de pago o cuenta.

En el caso de contratos con cuantía indeterminada, la tarifa será del 2% sobre el total de los ingresos percibidos por el contratista en el período gravable respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Modifíquese el Artículo 197 del Acuerdo Municipal 1083 del 30 de abril de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 197. Destinación

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 de la ley 863 de 2003, los dineros recaudados por concepto de la estampilla "Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales, hacia el Tercer Milenio", se destinarán para la inversión y mantenimiento en la planta física, escenarios deportivos, instrumentos musicales, dotación, compra y mantenimiento de equipos requeridos y necesarios para desarrollar en las universidades de Caldas y Nacional Sede Manizales, nuevas tecnologías en las áreas de: Biotecnología, nuevos materiales, microelectrónica, informática, sistemas de información,

1156**30 ENE. 2024**

comunicaciones, robótica y dotación de bibliotecas, laboratorios, educación a distancia, y demás elementos y bienes de infraestructura que requieran estos centros de educación superior.

PARÁGRAFO 1º. De los recursos correspondientes a la Universidad de Caldas, se destinará el 50% para la ampliación de la cobertura, el acceso, la permanencia con calidad y la graduación con éxito de estudiantes del Municipio en el programa de la Alianza por la Educación para la articulación de la educación media y la educación superior, creado mediante Acuerdo 08 de 2023 del Consejo Superior de la Universidad de Caldas o cualquier otro programa coordinado entre la Universidad y la Administración Municipal.

PARÁGRAFO 2º. De los recursos correspondientes a la Universidad Nacional, se destinará el 50% de los recursos recibidos por el Municipio de Manizales para el desarrollo de competencias STEAM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Arte y Matemática) en el Municipio, o cualquier otro programa coordinado entre la Universidad Nacional y la Administración Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Adiciónese un numeral al artículo octavo del Acuerdo Municipal 1119 de 2022, el cual a su vez modificó el artículo 199 del Acuerdo Municipal 1083 del 2021, el cual quedará así:

10. Los contratos y/o negocios jurídicos que celebren las entidades descentralizadas, indirectas o de segundo grado, pertenecientes al orden municipal, adscritas al régimen general de salud, para la prestación de sus servicios.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Modifíquese el Artículo 206 del Acuerdo Municipal 1083 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 206. Tarifa.

El municipio de Manizales y las entidades públicas del orden municipal serán agentes de retención de la Estampilla Pro Cultura, por lo que se descontará al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el 2% de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Modifíquese el numeral 7 del párrafo primero del Artículo 9no del Acuerdo Municipal 1119 de 2022, el cual a su vez modificó el artículo 203 del Acuerdo Municipal 1083 del 2021, el cual quedará así:

7. Los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 3,4 SMLMV.

CAPITULO II

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO: FACULTAD DE FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. Los contribuyentes que se acojan a cualquiera de los beneficios aquí otorgados, podrán ser objeto de proceso de fiscalización por

1156 30 ENE. 2024

parte de la Unidad de Rentas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Para acceder y mantener los beneficios tributarios consagrados en el presente acuerdo, es requisito indispensable que el contribuyente se encuentre a paz y salvo o tenga suscrito acuerdo de pago por concepto de impuestos municipales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: En ningún caso, los beneficios establecidos en el Acuerdo Municipal N°. 1108 de 2021, ni los aquí establecidos serán acumulables con otros a los que se tenga derecho. En todo caso, si el contribuyente es acreedor a más de un beneficio, podrá elegir el de mayor valor.

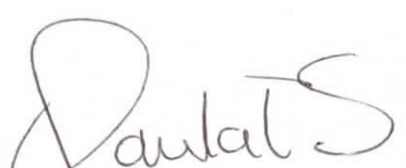
PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no aplicará para los descuentos por pronto pago.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Cada 6 meses, la Secretaría de Gobierno realizará un informe sobre la inversión de los recursos de la estampilla para la justicia familiar y la Secretaría de Hacienda sobre el recaudo de esta. Dichos informes serán remitidos al Concejo de Manizales con el fin de realizar un control sobre el objetivo de estos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Las Entidades que se benefician de la excepción contenida en el artículo décimo séptimo del presente Acuerdo, deberán realizar un informe cada 6 meses sobre la inversión de los recursos de la estampilla. Dichos informes serán remitidos al Concejo de Manizales con el fin de realizar un control sobre el objeto de estos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Con atención,


Luis Gonzalo Valencia González
Presidente
Paula Andrea Toro Santana
Primer vicepresidente
Hector Fabio Delgado Londoño
Segundo vicepresidente
Claudia Marcela García Charry
Secretaria de despacho

LA SECRETARIA DE DESPACHO

DEL HONORABLE CONCEJO DE MANIZALES

CERTIFICA:

Que a discusión de la corporación se presentó el Proyecto de Acuerdo N°. 006 de enero 2 de 2024, **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS, SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 1083 DE 2021, 1108 DE 2021 Y 1119 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Que fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo de Manizales en sus debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: 19 de enero de 2024

SEGUNDO DEBATE: 29 de enero de 2024

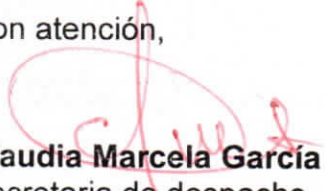
COMISIÓN DE ESTUDIO: Segunda

CONCEJALES PONENTES: Julián Andrés Osorio Toro
Coordinador de ponentes

Duverney Álvarez Moreno
Ponente

Manizales, 29 de enero de 2024

Con atención,



Claudia Marcela García Charry
Secretaria de despacho
Concejo de Manizales



Manizales, 30 de enero de 2024

A Despacho se encuentra el Proyecto de Acuerdo No. 006 del 2 de enero de 2024, correspondiente al Acuerdo No. 1156 del 30 de enero de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS, SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 1083 DE 2021, 1108 DE 2021 Y 1119 DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

El Alcalde de Manizales lo encuentra correcto y en consecuencia queda:

SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En un (1) ejemplar envíese el presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento de Caldas, para su correspondiente revisión.

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO

Alcalde

ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN

Secretario de Despacho
Secretaría Jurídica

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

